III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 1/2018

de 9 de febrero de 2018

por la que se modifica el reglamento interno del Comité Mixto del EEE [2019/2037]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 92, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre la participación de la República de Bulgaria y Rumanía en el Espacio Económico Europeo [1], firmado el 25 de julio de 2007, modificó el artículo 129, apartado 1, del Acuerdo EEE para añadir el búlgaro y el rumano a la lista de lenguas del Acuerdo EEE.

(2) El Acuerdo sobre la participación de la República de Bulgaria y Rumanía en el Espacio Económico Europeo entró en vigor el 9 de noviembre de 2011.

(3) En el reglamento interno del Comité Mixto del EEE, que se adoptó mediante la Decisión n.º 1/94 del Comité Mixto del EEE, de 8 de febrero de 1994 [2], y se modificó mediante la Decisión n.º 24/2005 del Comité Mixto del EEE, de 8 de febrero de 2005 [3], deben añadirse el búlgaro y el rumano a la lista de lenguas. Por consiguiente, la lista de lenguas del reglamento interno del Comité Mixto del EEE debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 1/94 queda modificada como sigue:

1. El texto del artículo 6, apartado 2, se sustituye por el texto siguiente:

«Los textos de los actos comunitarios que deberán integrarse en los anexos del Acuerdo conforme al artículo 102, apartado 1, serán igualmente auténticos en alemán, búlgaro, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco, tal como aparezcan publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Se redactarán también en islandés y noruego y serán autentificados por el Comité Mixto del EEE junto con las decisiones correspondientes mencionadas en el apartado 1.»

[1] DO L 221 de 25.8.2007, p. 15.
[2] DO L 85 de 30.3.1994, p. 60.
[3] DO L 161 de 23.6.2005, p. 54.

2. El texto del artículo 11, apartado 1, se sustituye por el texto siguiente:

«Las Decisiones del Comité Mixto del EEE por las que se modifiquen los anexos o protocolos del Acuerdo se publicarán en alemán, búlgaro, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco, en la sección EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, y en islandés y noruego en el Suplemento EEE de dicho Diario.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 2018.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Claude MAERTEN